



Decreto de Alcaldía

N° 001-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

La Carta N° 01-2022-JCJR, de fecha 29 de abril del 2022, suscrito por el Bach. Ing. Juan Carlos Jalañoca Ramírez, en calidad de Consultor; el Informe N° 004-2022-AMB/EFGRD/SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 142-2022-SGDUGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 1117-2022-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 0601-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 211-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveedor N° 5509-2022-GM, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 01-2022-JCJR, de fecha 29 de abril del 2022, suscrito por el Bach. Ing. Juan Carlos Jalañoca Ramírez, en calidad de Consultor, comunica la culminación de servicio, referente a la Orden de Servicio N° 0838-2022 SERVICIOS POR TERCEROS (Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos correspondientes al Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres adecuado al D.S N° 04-2021-PCM);

Que, mediante Informe N° 004-2022-AMB/EFGRD/SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita se apruebe El Procedimiento Administrativo Estandarizado en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, considerando que ya se cuenta con el estudio de costos estandarizados de los procedimientos adecuados al D.S. N° 043-2021-PCM;

Que, mediante Informe N° 142-2022-SGDUGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, informa lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Ante lo detallado, entre los antecedentes y la situación actual, y la problemática originada por no tener actualizados los procedimientos administrativos que dan lugar a la emisión del ITSE (Inspecciones Técnicas de Seguridad), se ha generado un servicio de consultoría externa para la ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA INSTITUCIONAL, en lo refiere únicamente a GESTIÓN DE RIESGOS, remitiendo adjunto al presente el mismo que comprende:

10 Procedimientos Administrativos (D.S. N° 043-2021-PCM)

- Formularios de Solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones – ITSE y de evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos –ECSE (anexo 1).
- Formulario de D.J. de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación (anexo 4).
- Formulario de D.J. para renovación del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones (anexo 5).
- Formulario de solicitud duplicado de certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones – D.J.
- Centro de Costos de los 10 procedimientos administrativos.

Por lo que resulta necesario que, el presente documento técnico normativo, sea elevado para su aprobación mediante **DECRETO DE ALCALDÍA**, según lo indica el INFORME N° 0158-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, cuya finalidad es establecer normas reglamentarias y procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal que resuelva o regule asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal. Por lo tanto, son normas reglamentarias y procedimentales;

Que, mediante Informe N° 1117-2022-GIDU/GM-MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que dicha propuesta es **VIABLE** para el inicio de trámite correspondiente, y seguidamente aprobación mediante **Decreto de Alcaldía**;

Que, mediante Informe N° 0601-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, concluye que habiendo revisado los documentos emitidos por el encargado del Equipo Funcional Gestión de Riesgo de Desastres y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Gestión del Riesgo de Desastres, otorgando el visto bueno de los 10 procedimientos administrativos presentado por el consultor Juan Carlos Jalañoca Ramírez, concluye y recomienda que "LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA INSTITUCIONAL, en lo que refiere únicamente a GESTIÓN DE RIESGOS, 10 procedimientos administrativos aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 043-2021-PCM, se incorpore mediante **DECRETO DEL ALCALDÍA**, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 211-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina FAVORABLEMENTE, para APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, en mérito al Informe N° 142-2022-SGDUGRD-GIDU-GM-MDCN-T;

Que, mediante Proveedor N° 5509-2022-GM, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, dispone: CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal como lo precisa la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, esta autonomía debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; de esta manera, conforme a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

funcionamiento del sector público; así como, las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los sistemas administrativos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, siendo por tanto de aplicación a todas las municipalidades, sean estas provinciales, distritales y/o de centros poblados; además, dentro de los sistemas administrativos se encuentra el de modernización de la gestión pública, cuya política nacional establece que el sistema de modernización de la gestión pública se diferencia de los demás sistemas administrativos porque no regula un proceso específico de soporte de la gestión, sino que se trata de un sistema que impulsa reformas en todos los ámbitos de la gestión pública, aplicables a todas las entidades y niveles de gobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; además, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado; asimismo, en el marco de la precitada norma, uno de los componentes de la modernización de la gestión pública es la mejora de calidad regulatoria, que incluye la estandarización de los procedimientos administrativos;

Que, en ese contexto, tanto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, como el Plan de Simplificación Administrativa, establecen como objetivo, implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas; habiéndose previsto dentro de sus estrategias brindar lineamientos metodológicos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en las entidades; por lo que, en el marco de la Modernización de la Gestión Pública, la simplificación administrativa y la mejora de la calidad regulatoria presenta un rol preponderante, porque permite no sólo adecuar los procedimientos administrativos de manera eficiente y eficaz, sino también permite reducir los costos de transacción que implica su tramitación, ya sea que estos costos se traduzcan en tiempo y dinero tanto para la Entidad como para los ciudadanos que requieren una respuesta inmediata de parte de las entidades públicas; de esta manera, la adecuación de los procedimientos administrativos tramitados por las municipalidades a procedimientos administrativos estandarizados propuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros, recogen la finalidad y objetivos de la Política de Modernización de la Gestión Pública y la simplificación administrativa antes mencionada;

Que, el artículo 36-A de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala, entre otros temas, que mediante Decreto Supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de aplicación obligatoria por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos; y, las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo TUPA sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.4 del artículo 4° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, se establece entre sus definiciones que, el procedimiento administrativo estandarizado es aquel procedimiento que es común a distintas entidades; mientras que el servicio prestado en exclusividad estandarizado es aquel servicio cuya aplicación resulta común a distintas entidades, que comparten la competencia para su atención; y, para ambos casos, tanto el procedimiento administrativo estandarizado como servicio prestado en exclusividad estandarizado, su aprobación estandarizada se efectúa mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el cual se consigna la denominación del procedimiento, requisitos, plazo de atención y calificación; por lo que, cabe señalar que el procedimiento de estandarización se formula en el marco de la Simplificación Administrativa y Modernización de la Gestión Pública;

Que, respecto a los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establecen que, las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, cuando se requiera la aprobación de un nuevo TUPA, como resultado de la creación o fusión de un ministerio u organismo público.
- Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos.
- Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.
- Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de Marzo del 2021, se aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales; asimismo, se establecen pautas de observancia obligatoria para los gobiernos locales en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, lo cual debe concordarse con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, por ser esta una Ley de aplicación a todos los gobiernos locales, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que a su vez, es concordante con lo dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que establece que, para el caso de los gobiernos locales, una vez aprobado el TUPA, toda modificación se realiza a través de Decreto de Alcaldía salvo que concurren cualquiera de los siguientes supuestos:

- Que implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.
- Que implique el incremento de derechos de tramitación.
- Que implique el incremento de requisitos.

Que, en atención a los considerandos precedentes, se considera que es legalmente y técnicamente viable la aprobación de los diez (10) procedimientos administrativos en exclusividad estandarizados establecidos por el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que se detallan en el informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que han sido propuestos por las unidades de organización señaladas, para que se proceda a la modificación al TUPA de esta entidad edil,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

a través de un Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36-A, 38° y 49° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, así como lo establecido en el artículo 19° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y, en aplicación de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres y el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ADECUACIÓN DE LOS DIEZ (10) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, acorde al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, conforme al anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipiadnueva.gob.pe), y en el diario Judicial de Tacna, con su respectivo Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GPPYMI
GIDU
SGDURGRD
EFGRD
SGSG
SGTIYC
INTERESADO
ARCHIVO.

**RESUMEN DE COSTOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN
METODOLOGÍA DS 064-2010-PCM**

Código	Denominación	Costo Unitario
PE657857552	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo -	121.40
PE657851169	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio -	140.90
PE65785E631	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto -	240.40
PE657857F96	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto -	358.40
PE6578505D5	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo -	120.60
PE657856F0E	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio -	140.60
PE65785351D	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto -	243.60
PE65785997E	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto -	360.50
PE65785664D	Evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas -	125.90
ES657857DAC	Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones -	44.70



ización, que se encuentra de visita en Tacna.

de salud de Lima. Yarrow lamentó que todas las regiones que visita presenten casos de corrupción. "Como congresistas somos fiscalizadores, por eso estamos modificando la ley orgánica de municipalidades y gobiernos regionales

dera

alo, calificó
o un marco
beruanidad.
nar de per-
plaza de la
senciar las
aniversario
e Arica y el



Desfile de honor cerró ceremonia.

bellón nacional

nores por-
banderas y
os vestían
selección
lanzaban
e emocio-
actividad
patriótica que se inició en el Paseo Cívico y finalizó en la plaza de la Bandera tras quedar suspendida por la epidemia del nuevo coronavirus durante los últimos dos años. ▲

tratoria. Yo sé que la Contraloría estuvo en Tacna, nos dijeron que hicieron un operativo. No puede

vasquez, quien en mayo pasado renunció a la bancada del partido político Perú Libre. ▲



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 06 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

VISTO:

La Carta Nº 01-2022-JCJR, de fecha 29 de abril del 2022, suscrito por el Bach. Ing. Juan Carlos Jalañoca Ramírez, en calidad de Consultor; el Informe Nº 004-2022-AMBV/EFGRD/SGDURGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Nº 142-2022-SGDUGRD-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Nº 1117-2022-GIDU/GM/MDCN-T, de fecha 25 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe Nº 0601-2022-GPPYMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe Nº 211-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Provelido Nº 5509-2022-GM, de fecha 30 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ADECUACIÓN DE LOS DIEZ (10) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTANDARIZADOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, acorde al Decreto Supremo Nº 043-2021-PCM, conforme al anexo 01 que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva (www.municipalidadnueva.gob.pe), y en el diario Judicial de Tacna, con su respectivo Anexo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

